

BECEELARGE OF THE PROPERTY OF

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 2501

DE 2018

29 DIC 2018

Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política, 245 de la Ley 100 de 1993, 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011 y el Decreto 1985 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1595 de 2015 dictó normas relativas al Subsistema Nacional de Calidad y modificó el Capítulo 7 y la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que el Capítulo 7 ibídem, reorganiza el Subsistema Nacional de Calidad –SNCA en materia de normalización, reglamentación técnica, acreditación, evaluación de la conformidad, metrología y vigilancia y control, previendo al tenor del artículo 2.2.1.7.6.7, la revisión de los reglamentos técnicos expedidos, que deberán ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen.

Que en cumplimiento de la precitada norma, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó la revisión del Decreto 1843 de 1991, modificado por los Decretos 695 de 1995, 3213 de 2003, 4368 de 2006 y 3830 de 2008, que reglamenta parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.

Que las disposiciones de carácter higiénico sanitario sobre el uso y manejo de productos plaguicidas previstas en el citado decreto, son exigibles para cada una de las etapas del ciclo de vida, producción, comercialización, uso y manejo y pos consumo, con el objeto de promover y proteger la salud y la preservación del ambiente y a su vez les permite a las autoridades sanitarias del sector salud desarrollar sus procesos de inspección, vigilancia y control sanitario en todo el territorio nacional.

Que en consecuencia, una vez surtido el análisis de revisión del precitado reglamento técnico por parte de la entidad reguladora y determinándose que las causas que le dieron origen a la expedición del mismo no han variado, se hace necesario decretar su permanencia.

Que se encargó a la Viceministra de Asuntos Agropecuarios Dra. Marcela Urueña Gómez, de las funciones del empleo del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, y al Viceministro de Empleo y Pensiones Dr. Andrés Felipe Uribe Medina, de las funciones de la Ministra del Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Continuación del Decreto "Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas".

Artículo 1. Determinar la permanencia del reglamento técnico expedido a través del Decreto 1843 de 1991, modificado por los Decretos 695 de 1995, 3213 de 2003, 4368 de 2006 y 3830 de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 DIC 2018



Viceministra de Asuntos Agropecuarios encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Continuación del Decreto "Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas".

JUAN PARLO URIBE RESTREPO Ministro de Salud y Protección Social

7:hr-

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA

Vicerninistro de Empleo y Pensiones encargado de las funciones del Despacho de la Ministra del Trabajo

Continuación del Decesto Plor el cual se defendina la partenenencia del regionavale bionico que regular el con p assertion of properties."

RICARGO LOŽANO PICON

de Ambienie y Desarrollo Sostenible

JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO Ministro de Coresticio, Industria y Turismo.

ANGELA MAINA OROZO Ministra de Transpor